



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha de la firma digital.

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución
y Apoyo Urbanístico

Expte. nº 019/25 SNU

Asunto: Acuerdo CPOTU

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYTO. DE VILLANUEVA DE ALCARDETE**

C/ Mayor, nº 34

45810 – VILLANUEVA DE ALCARDETE

(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 8 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU.
Punto del orden del día nº08**

8. VILLANUEVA DE ALCARDETE. EXPTE. 019/25 SNU. ESPACIO DE OCIO TEMPORAL (SOLICITUD DE AMPLIACION DE LICENCIA) EN POLÍGONO 62, PARCELAS 164 Y 165, PROMOVIDO POR CI-CD SYSTEM, S.L.

Visto el expediente **019/25 SNU** por el que el **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE** solicita informe por el Artículo 67 y 172 del TRLOTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para **AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE LA ACTIVIDAD TEMPORAL DESTINADA A ESPACIO DE OCIO TEMPORAL**, ubicada en **suelo rústico de reserva**, del municipio de **VILLANUEVA DE ALCARDETE**, promovido por **CI-CD SYSTEM, S.L.**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

INFORMAR FAVORABLEMENTE la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** solicitada relativa a **AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE LA ACTIVIDAD TEMPORAL DESTINADA A ESPACIO DE OCIO TEMPORAL**, **EXPTE 019/25 SNU**, promovido por **CI-CD SYSTEM, S.L.**, haciendo constar que **se condiciona la vigencia de la licencia provisional por el plazo indicado en la documentación aportada al expediente (durante un máximo de 4 años, descontando los 2 años transcurridos), debiendo quedar así reflejado en la solicitud de licencia.**

Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se tendrá en cuenta:

- Las licencias podrán ser revocadas cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Cedillo del Condado de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de las licencias correspondientes, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá, como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales del importe de la demolición o erradicación de la obra o uso instalado y audiencia al interesado, exigir a éste la presentación de garantía por dicho importe.

Se hace constar que **el presente informe, motivado por la necesidad de ampliar el periodo de funcionamiento temporal**, se basa en la documentación aportada en el Exp. 053/23 SNU al que se le concedió autorización provisional en la CPOTU celebrada con fecha 03 de agosto de 2023.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6D877B4D269EDD1394B30
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=F6D877B4D269EDD1394B30





Castilla-La Mancha

El presente informe se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6D877B4D269EDD1394B30
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=F6D877B4D269EDD1394B30

